

Expediente EXP048/2016/19: Servicio de mantenimiento preventivo, conductivo, correctivo y técnico-legal de las instalaciones de climatización y ventilación de los edificios de la Universidad de Cádiz

Advertido error en el contenido del apartado O del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, en relación con los criterios objetivos a apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas, se procede a su rectificación.

Donde dice:

O. CRITERIOS OBJETIVOS A APRECIAR QUE LAS PROPOSICIONES NO PUEDEN SER CUMPLIDAS COMO CONSECUENCIA DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

La Universidad de Cádiz podrá modificar el objeto del contrato hasta un máximo del 20 por ciento del precio de adjudicación, sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo, de conformidad con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Debe decir:

O. CRITERIOS OBJETIVOS A APRECIAR QUE LAS PROPOSICIONES NO PUEDEN SER CUMPLIDAS COMO CONSECUENCIA DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Se considerará en principio como anormalmente baja o desproporcionada toda proposición cuyo importe sea inferior en 20 unidades porcentuales, al menos, a la media aritmética de las proposiciones presentadas.

En Cádiz, a 13 de enero de 2017

EL RECTOR, por delegación de competencia, (Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015). EL GERENTE, Fdo. Alberto Tejero Navarro